

Tepic, Nayarit; a _____ de _____ de 20____

Contrato de prestación de servicios que celebra por una parte el Consejo de Administración de la Tienda Escolar de la Escuela _____ representada por el(la) Profesor(a) _____ en su carácter de Director(a) del plantel, a quien en lo sucesivo se le denomina **“EL CONSEJO”**; y por la otra el(la) C. _____, a quien adelante se le llamará **“EL PRESTADOR”**, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara “EL CONSEJO”:

- a) Que se ha conformado el día ____ de ____ del año en curso, de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos normativos que regulan las actividades de producción y consumo de alimentos en las Escuelas del Sistema Educativo del Estado de Nayarit, y
- b) Que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, de conformidad a lo expuesto en el cuerpo de normas invocado.

2. Declara “EL PRESTADOR”:

- a) Que resultó elegido en el concurso celebrado por el consejo mediante convocatoria publicada en el plantel escolar del ciclo escolar 20____ - 20____;
- b) Que conoce los Lineamientos normativos que regulan las actividades de producción y consumo de alimentos en las escuelas del sistema educativo del estado de Nayarit, y
- c) Se obliga a respetar el contenido de dichos Lineamientos.

3. Declaran ambas partes:

- a) Que reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración de este acto, y
- b) Que en el presente instrumento no media dolo, error ni lesión.

Por lo anterior, otorgan su anuencia para la suscripción de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el presente contrato es únicamente por el ciclo escolar 20____-20____, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 48 de los Lineamientos normativos que regulan las actividades de producción y consumo de alimentos en las Escuelas del Sistema Educativo del Estado de Nayarit; publicado el 3 de mayo de 2024 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. El prestador se obliga a cubrir la cuota a través de la cuenta oficial del plantel, de lunes a viernes, excepto días inhábiles y otros previamente denominados, al término de la jornada laboral, la cantidad de \$ _____(PESOS), por concepto de la venta de alimentos y otros artículos en la Tienda Escolar, amparando su entrega con un recibo oficial emitido por el Contralor del Consejo de Participación Social.

TERCERA. Acuerdan las partes que el horario de venta será de las ____ a las ____ horas; asimismo, "EL CONSEJO" se compromete a informar con toda anticipación al prestador, sobre los días que habrá suspensión de labores, así como los días laborales irregulares, afín de evitar pérdidas que pudieran originarse por este concepto.

CUARTA. "EL CONSEJO" se responsabiliza a mantener el plantel escolar libre de puestos de venta de alimentos diversos al que corresponda al prestador.

QUINTA. "EL CONSEJO" podrá sugerir al prestador la suspensión de venta de algún producto o incorporar otros, siempre en beneficio de la salud de las alumnas y alumnos, así como de la economía de sus familias.

SEXTA. La Secretaría de Educación y los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit, a través de sus instancias correspondientes, y el consejo supervisarán que la prestación del servicio y la atención a los alumnos sean adecuadas; es decir, revisará fundamentalmente que los alimentos sean de calidad nutricional, los precios de éstos y demás artículos que se vendan inferiores a los del mercado, la higiene debida de los expendedores y el respeto a los alumnos.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar contrato de energía eléctrica independiente en la tienda escolar, así como realizar el pago del mismo durante el ciclo escolar 20____ - 20____.

OCTAVA. Serán causa de rescisión del presente contrato:

- a) La violación a cualquiera de sus cláusulas;
- b) La violación a los Lineamientos normativos que regulan las actividades de producción y consumo de alimentos en las Escuelas del Sistema Educativo del Estado de Nayarit;
- c) El traspaso del servicio a terceras personas;
- d) La venta de alimentos chatarra, harinas, bebidas azucaradas, y
- e) La intervención del prestador en asuntos de carácter laboral, escolar o sindical.

NOVENA. “EL PRESTADOR” se obliga a presentar un certificado de salud expedido por los Servicios de Salud de Nayarit, además deberán gozar de buena salud y cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Usar diariamente mandil, cubre-pelo, cubre-bocas, los cuales deberán mantenerse limpios y en buen estado;
- b) Deberán traer uñas cortas y sin esmalte, así como las manos libres de anillos y/o accesorios;
- c) El área de cocina y área interna de venta son para uso exclusivo del personal que labora en la tienda escolar, por lo que queda prohibido el ingreso de personas ajenas a las personas prestadoras de servicio autorizadas;
- d) La persona encargada del cobro de los alimentos no deberá ni preparar ni servir alimentos. De no tener más personal deberá hacerlo usando guantes que impidan la contaminación de los alimentos que se preparen o expendan;
- e) El personal que atiende la tienda debe evitar el uso de prendedores, u objetos que puedan caer sobre los alimentos;
- f) Por razones estrictas de higiene, el personal al estornudar o toser debe cubrirse con una toalla o pañuelo de modo que no contamine los alimentos;
- g) Durante la jornada de venta de alimentos, el personal de la tienda escolar debe abstenerse de tomar sus alimentos, lo cual deberá hacer en otro horario, y
- h) De conformidad con lo que establece la ley correspondiente, queda estrictamente prohibido a toda persona fumar en el interior del perímetro escolar.

DÉCIMA. El presente instrumento entrará en vigor a partir del día ____ del mes de _____ de 20____.

DÉCIMO PRIMERA. Cualquier asunto relativo a la interpretación del presente contrato, será resuelto de conformidad con los Lineamientos normativos que regulan las actividades de producción y consumo de

alimentos en las Escuelas del Sistema Educativo del Estado de Nayarit, por la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, a través de sus instancias y por el Consejo de Administración.

Se suscribe el presente instrumento en Tepic, Nayarit a los ____ días del mes de ____ del año 20____, y previa lectura del mismo lo ratifican las partes.

Por **“EL CONSEJO”**

“EL PRESTADOR”

Nombre completo del Director

Nombre completo del Prestador

ÚLTIMA FOJA DEL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR DE LA ESCUELA
_____, REPRESENTADA POR EL(LA)
PROFESOR(A) _____ EN SU CARÁCTER DE
DIRECTOR(A) DEL PLANTEL; Y POR EL(LA) PRESTADOR DE
SERVICIOS C. _____.